



### AYUNTAMIENTOS

#### BEGONTE

##### Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 07.11.2024, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a mes de octubre de 2024 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 5.811,77 € y el programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 160€.

Por medio del presente expone público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para xeralcoñecemento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Regulamento Xeral de Recaudación y na Lei 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 7 de noviembre de 2024.- El Alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 3572

#### O CORGO

##### Anuncio

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

El Sr. Alcalde, por Decreto de 28 de octubre de este año, aprobó el Padrón provisional comprensivo de los sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de **tasa de recogida de basura y TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA (incluido el canon del agua) para El PRIMERO SEMESTRE DE 2024.**

Por medio del presente, se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa y canon indicados, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo, al objeto de que el Padrón pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el citado acuerdo por lo que se incluyen los contribuyentes en el Padrón así como contra la liquidación y efectividad de la tasa de recogida de basura, se interpondrá, ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición.

#### ANUNCIO DE COBRO

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre 28 de octubre y el 30 de diciembre de 2024, ámbolos dos inclusive. El ingreso del recibo se hará en la cuenta restringida número **ES10 2080 0156 4031 1000 0057**, al nombre de este Ayuntamiento en la oficina de O Corgo de Abanca.

Los recibos de los titulares que no hayan domiciliado el pago, serán enviados a sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso en la cuenta indicada. Las personas que hayan domiciliado el pago no tendrán que

preocuparse, ya que lo Ayuntamiento remitirá a la Caja la relación de recibos para que se ingrese su importe en la cuenta municipal citada.

Vencido el citado plazo en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenenos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la citada Ley, procediéndose a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargos del período ejecutivo serán los previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, cuando por los contribuyentes afectados no se había hecho efectivo el canon del agua en el período voluntario señalado, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, se hace saber que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

A presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Corgo, 6 de noviembre de 2024.- El ALCALDE, Felipe Labrada Reija.

R. 3575

---

## GUITIRIZ

### Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al primero plazo del curso 2024/25, que comprende un total de 68 recibos por un importe de 4.065,00 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del correspondiente Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondientes al primero plazo del curso 2024/25, tendrá lugar desde el día 01/11/2024 al 02/01/2025 (ambos incluidos).

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 7 de noviembre de 2024,- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 3560

---

## LOURENZÁ

### Anuncio

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

**Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Octubre de 2024.**

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 8 de noviembre de 2024, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Octubre de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (4.466,65€) , cuatro mil treinta euros con treinta céntimos

de euro(4.030,30€) correspondiente la dependencia , y cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y cinco céntimos de euros (436,35€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de agosto de 2024.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 8 de noviembre de 2024.- A Alcadesa, D<sup>a</sup>. Rocío López García.

R. 3561

LUGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, se sustanciará una consulta pública por un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza municipal de la Zona de Bajas Emisiones en el Ayuntamiento de Lugo.

Durante este trámite de consulta pública, los ciudadanos, empresas, organizaciones y asociaciones que consideren que resultan afectadas por la futura norma, pueden hacer llegar sus opiniones indicando su nombre y apellidos o denominación social, mediante correo electrónico dirigido a ordenanzazbe@lugo.gal acerca de:

- de los problemas que se pretenden solucionar con esta norma.
- de la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- del objetivo de las normas.
- de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Lugo, 12 de noviembre de 2024.- El Teniente de Alcadesa delegado del área de Dinamización Económica Relaciones Institucionales, Mauricio V/V. Repetto Morbán.

R. 3562

Anuncio

#### Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número 8075/2024 de 3 de septiembre de 2024, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de **AGOSTO de 2024**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 16 de septiembre hasta el día 16 de octubre de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 3 de septiembre de 2024.- La Concejala Delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 3579

### Anuncio

#### DECRETO

**Excma. Sra. DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Hace falta señalar que por el Servicio de Personal se detecta error en la clasificación del grupo en el que se encuadra la plaza según la Relación de Puestos de Trabajo vigente, siendo el grupo B y no el C1 como figura transcrito en el acuerdo.

Visto el acuerdo 7/449 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE (SERVICIO DE ARQUITECTURA) PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2024.

En base a las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 1 PLAZA DE DELINEANTE (SERVICIO DE ARQUITECTURA) PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), que se regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 7/449 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2024, que seguidamente se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 1 plaza de Delineante perteneciente al plantel funcionario del Excmo Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (OPE 2021) del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021)**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a una plaza de Delineante del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo el que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del excmo. ayuntamiento de lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023.

2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

a) Denominación de la plaza: Delineante

b) Grupo de titulación: GRUPO B

c) Otras características:

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con lo previsto en las bases generales referenciadas, el sistema selectivo será el de oposición.

4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil o en Diseño en Fabricación Mecánica o en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, o equivalentes. A los efectos de esta convocatoria, el término equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse a siguiente documentación:

a) DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

b) Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 16,20€ de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y Precios Públicos" que se encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo que ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentos las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial según el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuáles por lo menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

c) Título universitario de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil o en Diseño en Fabricación Mecánica o en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, o equivalentes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quen dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen algún de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que se refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

##### A) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistente en contestar un cuestionario de setenta (70) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias común y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas se correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para la cal se tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

SEGÚN EJERCICIO, teórico: consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al chou entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCERO EJERCICIO, práctico: consistente en la resolución de un o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 2 horas. Dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y cuelas funciones propias de la naturaleza de las plazas. En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será a resultante de la suma de las cualificaciones de cada un de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Principios generales de representación. Escalas de dibujo, concepto y aplicaciones. Generalidades sobre normalización: DICEN, ESO, UNE. Tipos de papel y formatos. Rotulación.

Tema 2. Sistemas de representación: planos acotados. Conceptos fundamentales. Dibujo topográfico: curvas de nivel.

Tema 3. Proyecciones cartográficas. Clases. Proyección UTM.

Tema 4. Sistema diédrico. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones.

Tema 5. Proyección axonométrica. Generalidades.

Tema 6. Perspectiva caballera. Generalidades. Perspectiva cónica. Generalidades y fundamento de la perspectiva cónica. Elección del punto de vista y la línea del horizonte.

Tema 7. Perfil longitudinal. Perfiles transversales. Elementos y métodos. Aplicaciones a la obra civil. Cálculo de volúmenes.

Tema 8. Conceptos básicos de informática. Operaciones básicas con ficheros; copiado, copias de seguridad, compresión, etc. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Tipos de ficheros, ráster, vector y datos. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD

Tema 9. Aplicaciones informáticas CAD y GIS: AutoCAD, Microstation, ArcGis.

Tema 10. CAD. Espacio de trabajo. Conceptos básicos. Personalización. Cuadrículas, guías y medición. CAD. Herramientas. Creación, modificación y transformación de objetos.

Tema 11. CAD. Referencias externas. Vincular referencia. Trabajar con referencias. CAD Archivos en formato ráster. Administrar archivos en formato ráster.

Tema 12. CAD. Células o bloques. Creación, visualización y edición. Las bibliotecas de células o bloques. CAD. Espacio de diseño. Creación de hojas y modelos. Los ficheros tipo o semilla.

Tema 13. CAD. Unidades de trabajo. Impresión de planos. Salida por la impresora. CAD. Anotaciones. Introducir texto. Editar textos. Cambiar atributos de texto. CAD. Trabajo con elementos existentes en CAD. Uso de cercas o selección de elementos. Cambiar elementos. Agrupar y desagrupar elementos.

Tema 14. Sistemas de información geográfica. Concepto, funciones y aplicaciones. Modelo de datos. Ventajas e inconvenientes vectorial-ráster. Base de datos: Modelo entidad-relación.

Tema 15. La imagen digital. Definición. Principales características. Fotointerpretación y empleo de ortofotomapas. A ortofotografía. Xeorreferenciación y digitalización

Tema 16. El sistema Xis: Representación cartográfica. Trabajo con capas. Símbolos y estilos. Diseños de página. Exportación e impresión de mapas. Publicar

servicios de mapa.

Tema 17. El sistema Xis: Crear, guardar, exportar, cargar y ejecutar informes. Edición. Crear y editar nuevas entidades.

Tema 18. El sistema Xis. Xeoprocesamiento. Herramientas de uso común. Etiquetado de entidades. Motor de etiquetado Maplex.

Tema 19. El sistema Xis: Tipos de datos en una Xeodatabase. Shapefiles, rásteres e imágenes. Tablas de atributos. Diseñar, crear, editar, mostrar tablas. Calcular valores de campo. Unir y relacionar tablas.

Tema 20. Decreto 14/2017, de 26 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia.

Tema 21. Organización de una obra de reurbanización en una calle: replanteos y trabajos previos, programa de trabajos, ejecución de la obra, final de obra. Recepción de la obra y garantizaba.

Tema 22. Conceptos básicos de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia: disposiciones generales; planificación, estudios y proyectos; delimitaciones de zonas.

Tema 23. Características geométricas de las carreteras. Trazado. Sección transversal.

Tema 24. Elementos del trazado viario. Nudo. Intersecciones y enlaces. Movimientos en un nudo. Tipos de nudo.

Tema 25. Elementos de carreteras: señalización, elementos de balizamiento y reductores de velocidad.

Tema 26. Firmes: definición. Características funcionales y estructurales. Tipos: Flexibles y rígidos. Materiales.

Tema 27. Firmes en vías urbanas: Características. Dimensionamiento y parámetros básicos. Materiales de pavimentación.

Tema 28. Redes de abastecimiento: Elementos del sistema. Redes de distribución y componentes de la red. Materiales: Diámetros.

Tema 29. Redes de saneamiento: componentes. Sistemas de evacuación unitarios y separativos. Ventajas e inconvenientes. Diseño y trazado. Limitaciones por aficiones a otras infraestructuras.

Tema 30. Redes de saneamiento: Instalaciones complementarias de la red de saneamiento: acometidas, bajantes, arquetas de inspección y pozos de registro, alcantarillas, válvulas, ventosas, desagües y compuertas, cámaras de descarga. Sifones, aliviaderos, depósitos de retención y estaciones de bombeo.

Tema 31. Distribución de servicios en una calle de Lugo. Dependencia de la largura y carácter de esta. Distancia entre los diferentes servicios. Compatibilidad con la acera, calzada y mobiliario urbano.

Tema 32. La redacción del proyecto: documentos del proyecto. Memoria, planos y pliego de prescripciones

Tema 33. Presupuesto. Documentos de un presupuesto: mediciones, cuadros de precios y presupuesto. Conceptos básicos de un presupuesto.

Tema 34. Seguridad y salud en las obras de construcción: estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud: obligatoriedad y contenido. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias. Funciones de las y de los coordinadores de seguridad y salud.

Tema 35. Conceptos básicos del código técnico de la edificación (CTE) aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo: ámbito de aplicación. Exisencias básicas.

Tema 36. Normativa de habitabilidad en Galicia.

Tema 37. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Legislación aplicable. Características de accesibilidad en espacios públicos, elementos de urbanización y mobiliario urbano.

Tema 38. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia: conceptos generales de clases de suelos. Planeamiento urbanístico; planeamiento general y desarrollo de infraestructuras viarias.

Tema 39. Normas técnicas de planeamiento urbanístico.

Tema 40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023) el Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidente:** un/una funcionario/a de el grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrada/el por resolución de la Alcaldía entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica el dónde está estatal) incluido el personal docente.

#### **Vocales:**

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/el:** Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quen delegue.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/a de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/el en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista madres actualizada.

#### 11.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y un extracto en el DOG y BOE/BOE.”

SEGUNDO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,



podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 24 de septiembre de 2024.- . Alcaldesa-Presidenta , Sra. Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3580

---

### Anuncio

#### Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número 9019/2024 de 3 de octubre de 2024, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2024, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 4 de octubre de 2024.- La Concejala Delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 3581

---

### Anuncio

#### DECRETO Excmo. Sra. DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Visto el acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Hace falta señalar que por el Servicio de Personal se detecta error en la clasificación del grupo en el que se encuadra la plaza según la Relación de Puestos de Trabajo vigente, siendo el grupo B y no el C1 como figura transcrito en el acuerdo.

Visto el acuerdo 8/450 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE (SERVICIO DE INGENIERÍA) PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2024.

En base a las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 1 PLAZA DE DELINEANTE (SERVICIO DE INGENIERÍA) PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), que se regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a

plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 8/450 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2024, que seguidamente se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 1 plaza de Delineante perteneciente al plantel funcionario del Excmo Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (OPE 2021) del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021)**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a una plaza de Delineante del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo el que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del excmo. ayuntamiento de lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023.

2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

a) Denominación de la plaza: Delineante

b) Grupo de titulación: GRUPO B

c) Otras características:

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con lo previsto en las bases generales referenciadas, el sistema selectivo será el de oposición.

4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil o en Diseño en Fabricación Mecánica o en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, o equivalentes. A los efectos de esta convocatoria, el término equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse a siguiente documentación:

a) DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

b) Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 16,20€ de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y Precios Públicos" que se encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo que ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentos las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial según el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuáles por lo menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

c) Título universitario de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil o en Diseño en Fabricación Mecánica o en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, o equivalentes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6°.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quen dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentarán correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen algún de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7°.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que se refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

##### A) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistente en contestar un cuestionario de setenta (70) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias común y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas se correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para la cal se tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

SEGÚN EJERCICIO, teórico: consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al chou entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCERO EJERCICIO, práctico: consistente en la resolución de un o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 2 horas. Dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y cuelas funciones propias de la naturaleza de las plazas. En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo.

Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será a resultante de la suma de las cualificaciones de cada un de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8º.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Cartografía: plano, mapa y carta. Escalas. Concepto y tipos de escalas. Formatos

Tema 2. Cartografía: Elementos geográficos y coordenadas.

Tema 3. Proyecciones cartográficas. Clases. Proyección UTM.

Tema 4. Perfil longitudinal. Perfiles transversales. Elementos y métodos. Aplicaciones a la obra civil. Cálculo de volúmenes.

Tema 5. Aplicaciones informáticas CAD y GIS: Diferencias y atributos.

Tema 6. AutoCAD. Interfaz de usuario. Sistema de coordenadas y espacios de trabajo. Gestión de archivos. Bloques: Concepto y tipos. Referencias externas.

Tema 7. Sistemas de Información Geográfica: Interfaz de usuario. Uso en urbanismo. Representación cartográfica. Herramientas de uso común. Georreferenciación de planos.

Tema 8. Características geométricas de las carreteras. Trazado, Sección transversal.

Tema 9. Elementos del trazado viario. Nudo. Intersecciones y enlaces. Movimientos en un nudo. Tipos de nudo,

Tema 10. Elementos de carreteras: señalización, elementos de balizamiento y reductores de velocidad.

Tema 11. Firmes: definición. Características funcionales y estructurales. Tipos: Flexibles y rígidos. Materiales.

Tema 12. Firmes en vías urbanas: Características. Dimensionamiento y parámetros básicos. Materiales de pavimentación.

Tema 13. Redes de abastecimiento: Elementos del sistema. Redes de distribución y componentes de la red. Materiales. Diámetros.

Tema 14. Redes de abastecimiento: trazado. Elementos singulares de los sistemas de abastecimiento: alojamientos y elementos de la red.

Tema 15. Redes de saneamiento: componentes. Sistemas de evacuación unitarios y separativos. Ventajas e inconvenientes. Diseño y trazado. Limitaciones por aficiones a otras infraestructuras.

Tema 16. Redes de saneamiento. Diseño y trazado. Limitaciones por aficiones a otras infraestructuras.

Tema 17. Redes de saneamiento: Instalaciones complementarias de la red de saneamiento: acometidas, bajantes, arquetas de inspección y pozos de registro, alcantarillas, desagües y compuertas, cámaras de descarga. Sifones, aliviaderos, depósitos de retención y estaciones de bombeo.

Tema 18. Los diferentes espacios de las vías urbanas I: El espacio del peón.

Tema 19. Los diferentes espacios de las vías urbanas II/II: La calzada. Calles de coexistencia y secciones de vías.

Tema 20. Los diferentes espacios de las vías urbanas III/III: A Rúa y el transporte público local, plazas de estacionamiento. El espacio de la bicicleta.

Tema 21. Normativa aplicable en el Ayuntamiento de Lugo: Normas generales de urbanización.

Trazado del viario. Calles y vías ciclistas.

Tema 22. Normativa aplicable en el Ayuntamiento de Lugo: Red de abastecimiento. Red de saneamiento. Mobiliario urbano y xardiñería.

Tema 23. Distribución de servicios en una calle de Lugo. Dependencia de la largura y carácter de esta. Distancia entre los diferentes servicios. Compatibilidad con la acera, calzada y mobiliario urbano.

Tema 24. La redacción del proyecto: documentos del proyecto. Memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tema 25. Presupuesto. Documentos de un presupuesto: mediciones, cuadros de precios y presupuesto. Conceptos básicos de un presupuesto. Aplicación a PRESTO: Conceptos básicos, formatos y base de datos

Tema 26. Seguridad y salud en las obras de construcción: estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud: obligatoriedad y contenido. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias. Funciones de las y de los coordinadores de seguridad y salud.

Tema 27. Organización de una obra de reurbanización en una calle: trazas y trabajos previos, programa de trabajos, ejecución de la obra, final de obra. Recepción de la obra y garantizaba.

Tema 28. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Legislación aplicable. Características de accesibilidad en espacios públicos, elementos de urbanización y mobiliario urbano.

Tema 29. Conceptos básicos del código técnico de la edificación (CTE) aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo: ámbito de aplicación. Exisencias básicas.

Tema 30. Decreto 14/2017, de 26 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia.

Tema 31. Conceptos básicos de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de Carreteras de Galicia: disposiciones generales; planificación, estudios y proyectos; delimitaciones de zonas.

Tema 32. Señalización de obras. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas.

Tema 33. Señalización móvil de obras. Características. Ámbito de aplicación. Reglas de implantación.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre: Contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Proyectos de obras: Contenido. Supervisión y traza del proyecto.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre: Contrato de obras: Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 36. La ley 2/2016 de 10 de febrero del Suelo de Galicia. Conceptos generales de clases de sólo. Planeamiento urbanístico. Planeamiento general y desarrollo de infraestructuras viarias.

Tema 37. La ley 38/1999 de ordenación de la edificación: agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 38. Normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia.

Tema 39. Plan General de Ordenación Municipal de Lugo: Disposiciones Generales.

Tema 40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023) el Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidente:** un/una funcionario/a de el grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrada/el por resolución de la Alcaldía entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica el dónde está estatal) incluido el personal docente.

#### **Vocales:**

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualquier de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/el:** Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quen delegue.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/a de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/el en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista madres actualizada.

#### 11.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y un extracto en el DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 24 de octubre de 2024.- Alcaldesa-Presidenta , Sra. Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3582

#### Anuncio

#### Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número 9051/2024 de 4 de octubre de 2024, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de centro de día correspondiente al **tercero trimestre de 2024**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197 Lugo, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **15 de octubre hasta 15 de noviembre de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 4 de octubre de 2024.- La concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 3583

### Anuncio

#### DECRETO

**Excma. Sra. DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Instruido expediente en relación a la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de Oficial Lector/a pertenecientes al plantel funcionario (grupo C - subgrupo C2), en turno libre (1 incluida en la OEP 2021 y 1 incluida en la OEP 2023), y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión común celebrada el 28 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo 13/73 BASES ESPECIFICAS PARA La COBERTURA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/A PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023).

-Por el Decreto Nº: 2488/2024 del 19/03/2024 se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/A PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023)

Dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo número 086, de 13 de abril de 2024.

Fue publicado extracto de dicha convocatoria en el «Diario Oficial de la Galicia» número número 99, de 23 de mayo de 2024.

- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión común celebrada el 24 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 7/184 RECTIFICACIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO RELATIVOS A La APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LO QUE RESPECTA A La COMPOSICIÓN DE Los TRIBUNALES CALIFICADORES DE Los CORRESPONDIENTES PROCESOS SELECTIVOS, figurando en el punto CUARTO de dicho acuerdo:

**“CUARTO.- Rectificar el Acuerdo 13/73 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/A PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024, de manera que donde dice: “Secretaria/el: un funcionario/a de el grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrado/a por resolución de la Alcaldía entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.” debe decir: “Secretaria/el: secretario/a de la corporación o persona funcionaria en quen delegue.”**

El dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Lugo núm. 125 de 31 de mayo de 2024. Siendo publicados los correspondientes anuncios en el DOG número 134, de 11 de julio de 2024 y en el BOE/BOE núm. 227 de 19 de septiembre de 2024.

- El anuncio para proveer las plazas objeto de esta convocatoria fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 147, de 18 de junio de 2024.

- De fecha 16 de julio de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

- Informe propuesta de la Jefa de Sección de Organización de Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2024.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023 fueron publicadas las “Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna”, aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, figurando en su base **DUODÉCIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS:**

*En el caso de procesos selectivos de turno libre, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de*

personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quen dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen algún de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

(...)

Estas resoluciones deberán ser publicadas en el BOP de Lugo.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se celebró la prueba anterior."

Por todo el anteriormente expuesto, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/A PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023) que a continuación se indica:

**ADMITIDOS/AS**

APellidos y nombre	DNI
BARREIRO DIAZ, MARIA JESUS	***3003**
BELLON CANDAL, PILAR	***3199**
CABADO CABADO, MANUEL	***3769**
CABADO LUGILDE, ANDREA	***5183**
CASTRO DEVESA, MARIA BELEN	***1896**
CASTRO GUERRA, ALEJANDRO	***7940**
CASTRO OZORES, JESSICA	***4695**
DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	***7129**
FERNANDEZ PEREZ, SONIA	***4365**
GARCIA LORENZO, MARCOS	***3912**
LOPEZ CACERES, IGNACIA	***9228**
LOPEZ FERNANDEZ, JESUS ANGEL	***4341**
LOPEZ FERREIRO, LUIS MIGUEL	***2396**
LOPEZ FERNANDEZ, PABLO	***3657**
LOPEZ GARCIA, EDGAR	***8213**
LOPEZ SANTOS, JORGE	***8525**
LORENZO MORANDEIRA, MIGUEL ANGEL	***3366**



NUÑEZ MEILAN, MARIA DEL CARMEN	***4595**
OUTEIRAL OUTEIRAL, FRANCISCO JOSE	***6570**
PUERTAS MUINELO, CESAR	***4459**
RODRIGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***3652**
RODRIGUEZ LUACES, JOSE MANUEL	***4608**
RODRIGUEZ LUACES, MARIA CARMEN	***3278**
SANTOS ALVAREDO, MONICA	***2948**
SEIJAS CASTEDO, SABELA	***4711**
SILVARREY MEILAN, CARLOS	***6010**
VEIGA DIAZ, MANUEL ALEJANDRO	***6912**

**EXCLUIDOS/AS**

APellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
DIAZ PICO, JAVIER	***1702**	(2)
GARCIA GONZALEZ, ALBA CARIDAD	***7318**	(3) - (4)
GARCIA LOPEZ, IGNACIO	***5522**	(3)
LOPEZ PEREZ, JORGE	***4439**	(3) - (4)
LUGILDE SANCHEZ, HECTOR	***4983**	(2)
PEREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	***2442**	(1)
RODRIGUEZ LOPEZ, NOELIA	***3299**	(1)

(1) No aportar fotocopia del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

(2) No aportar fotocopia del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

(3) No aportar Título de graduado escolar, FP 1º grado, escalonado en ESO o equivalente.

(4) Aportar justificante de haber ingresado, en concepto de derechos de examen, una cantidad inferior a requerida (Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza)

**Segundo.-** Se proceda a su publicación en la forma legalmente establecida, señalando un plazo de diez días hábiles para enmiendas (de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 25 de octubre de 2024.- Alcaldesa-Presidenta, Sra. Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3584

**PANTÓN***Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2024 la modificación presupuestaria núm. 1/2024 consistente en Suplemento de Crédito 1/2024 por novosoumaiores ingresos, con arranxoódiposto en el artículo en el artículo 177.2 en relación con el artículo

169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, exponseó público por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, con el fin de que se puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. El dicho documento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno disporá dun prazodun mes para resolverlas.

Pantón, 12 de noviembre de 2024.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 3563

### Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024.

-La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 05.11.2024, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de octubre de 2024, la cal si expónao público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que el puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

-Contra el acto de aprobación do Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses se la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO.

-En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que se ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del 02.12.2024 al 31.01.2025, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 16.12.2024
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Días de ingreso: días hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 12 de noviembre de 2024.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 3564

**RÁBADE***Anuncio*

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 5º bimestre del 2024.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y lijo, correspondiente al 5º bimestre del 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 133.246,78 (ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis con setenta y ocho) euros, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 31 de octubre del 2024 a 29 de diciembre de 2024.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, 31 de octubre de 2024.- La ALCALDESA, Remedios Gonzalez Cabarcos.

R. 3565

**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE***Anuncio*

EXTRACTO DA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ALCALDE Nº 2024-1562 DO 12 DE NOVEMBRO DE 2024 POLA QUE SE APROBA A CONVOCATORIA DOUS PREMIOS DO CONCURSO ELABORACIÓN DE POSTAIS DE NADAL 2024

BDNS (Identif.): 796288

De acordo co disposto nos artigos 17.3.b e 20.8.a da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, publícase o extracto da convocatoria, cuxo texto completo pódese atopar na Base de datos Nacional de Subvencións

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/796288>)

Primeiro. Beneficiarios, requisitos e prazo de presentación de solicitudes de participación.

Poderá participar non concurso e ser beneficiario destas axudas calquer/a neno/a ou rapaz/rapaza empadroad/a non Concello de Xove en idade escolar (desde preescolar ata 4º de ESO)

A documentación a presentar será a seguinte:

- Ficha de inscrición establecida ao efecto

A ficha de inscrición deberá presentarse, xunto coa postal a concursar na Biblioteca Municipal con data límite 13 de decembro de 2024.

Segundo. Obxecto

Constitúe ou obxecto dás presentes bases a regulación do procedemento aplicable para ou outorgamento dous premios do concurso de confección de postais de Nadal organizado polo Concello de Xove.

Terceiro. Bases reguladoras

Podar consultarse a Ordenanza Xeral de Subvencións do Concello de Xove na seguinte dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Contía dous premios

Haberá cinco categorías: Preescolar (nenos/as de 3,4 e 5 anos); 1º e 2º de Primaria; 3º e 4º de Primaria; 5º e 6º de primaria e 1º a 4º de ESO. En cada unha destas categorías haberá tres premios, un primeiro, un segundo e un terceiro premio.

Vos premios consistirán en lotes de libros ou material escolar valorados en 30 euros. Ou xurado poderá deixar deserto calquera dous premios, se así ou considera oportuno. Unha dás postais premiadas poderá ser seleccionada como postal institucional do Concello para as vindeiras festas de Nadal.

De acordo co RD 439/2007, do 30 de marzo, polo que se aproba ou Regulamento do Imposto sobre a Renda dás Persoas Físicas, non están suxeitos a retención ningún dous anteriores premios.

Xove, 12 de novembro de 2024.- Ou ALCALDE, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3566

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Enel Green Power España, S.L.U., de autorización administrativa previa para el parque eólico "Caiño", de 187 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Curtis, Aranga, Oza-Cesuras, Sobrado y Abegondo, en la provincia de A Coruña, así como en Guitiriz, en la provincia de Lugo, acordando el archivo de él expediente PEol-569.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

##### Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Enel Green Power España, S.L. donde está. (en adelante el promotor) solicitó, con fecha 23 de junio de 2021, autorización administrativa previa para el parque eólico "Caiño", de 187MW, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Curtis, Aranga, Oza-Cesuras, Sobrado y Abegondo, en la provincia de A Coruña, así como en Guitiriz, en la provincia de Lugo (en adelante también, el proyecto).

##### Segundo. - Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa de el proyecto de el parque eólico "Caiño" y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de A Coruña y Lugo, había sido presentada y admitida a trámite.

##### Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General de la traslado de el expediente al Área de Industria y Energía de las Subdelegaciones de el Gobierno en A Coruña y Lugo, como órganos competentes para la tramitación de el expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada de el proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a la información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial de el Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público el de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con cierra 16 de agosto de 2022, complementado posteriormente, se reciben el informe y el expediente de tramitación de el Área de Industria y Energía de la Delegación de el Gobierno en Galicia.

#### **Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada**

Con cierra 2 de septiembre de 2022 se remite la lana Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) te lo dice expediente para inicio de el procedimiento de evaluación de impacto ambiental común, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con cierra 28 de junio de 2023, Resolución por la que declara la terminación de el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por en el contar con elementos de juicio suficientes para formular una declaración de impacto ambiental, procediendo al archivo de el expediente.

#### **Quinto. - Permisos de acceso y conexión**

El proyecto obtuvo permiso de acceso a la red de transporte en la subestación ABEGONDO 220kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con cierra de 31 de julio de 2024 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se declara la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### **Sexto. - Trámite de audiencia**

Con cierra 26 de septiembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa de el proyecto, en el expediente PEol-569.

Con cierra 16 de octubre de 2024, el promotor responde que en el tiene nada que alegar y solicita "se autorice la devolución de la garantía depositada y presentada, con número de REA 2000000355752, con cierra 18 de junio de 2020, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de el actual artículo vigente 23 de el RD 1183/2020, en relación con la solicitud de acceso y conexión de la instalación "Parque eólico Caiño", SEP Abegondo 220 kV".

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Normativa aplicable**

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

### **Segundo. - Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, expone que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo."

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General de el Estado, en los términos establecidos en la ley, las siguientes competencias:

"Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV".

[...] b) *Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan de él ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.*

Sobre la autorización administrativa previa, si dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación en el poder será otorgada si su titular en ella ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización de el proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

### **Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través de el cual se analizan los efectos significativos que tienen el pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en esta materia.

En su Título II/II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental común para el planteamiento de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental común, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales de el anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) de el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de este procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública de el proyecto y de el estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico de el expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico de el expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

*“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos de el proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o la demolición de el proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.*

Según los apartados 3 y 4 de el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial de el Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su planteamiento, en el siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante de él órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental común.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

*“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización de él proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.*

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

*“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales si manifiesta en una doble vertiente, formal y material. Desde el punto de vista formal el procedimental, el carácter determinante de los pronunciamientos ambientales implica que en el caso posible continuar con la tramitación de él procedimiento sustantivo en tanto éste en el se evacue”.*

En consecuencia, la declaración de impacto ambiental favorable de él proyecto, tras la conclusión de él procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es un requisito ineludible para la concesión de la autorización administrativa previa de él proyecto, tal como señala reiterada jurisprudencia de él Tribunal Supremo, por ejemplo, en su Sentencia 1347/2017, de 5 de abril:

*“En el caso si puede obviar la especial naturaleza de la LA DICE, en cuanto se trata de un informe preceptivo y determinante de él órgano ambiental con el que concluye el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que evalúa la integración de los aspectos ambientales de forma que su nulidad conlleva por su gravedad e importancia, como ocurre en el presente caso, la de la autorización”.*

#### **Cuarto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad**

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido los permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación en el podrá ser otorgada si su titular en el ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes.

A continuación, si añade, en el apartado 2 de él artículo 1 de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

*“La acreditación ante el gestor de la red de él cumplimiento de los hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. En el caso, si por causas en el imputables al promotor, en el se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, en el se procederá a la ejecución de las garantías”.*

#### **Quinto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte**

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de él artículo, si dispone que *“Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, en el caso de la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.*

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que: *“La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en él artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte y distribución, según aplique en cada caso”.*

*En el obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe de una administración pública impidiese la construcción, y así fuera solicitado por éste."*

La vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

#### RESUELVE

**Único.**- Desestimar la solicitud, de Enel Green Power España, S.L.U., de autorización administrativa previa para el parque eólico "Caiño", de 187 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de A Coruña y Lugo, acordando el archivo de el expediente PEol-569.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de el Sector Público, contra la presente Resolución, que en el pone fin la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir de el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21 de octubre de 2024

A Coruña, 21 de octubre de 2024.- El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

R. 3554

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA